

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, marzo 28 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se aporta por la parte demandante escrito mediante el cual descorre las excepciones de mérito propuestas por el otro sector del proceso y solicitud de practica de pruebas archivos 20 y 21 del expediente digital; se informa igualmente que el Laboratorio Fecundar allega respuesta al requerimiento efectuado por el Juzgado, archivo 23; por último que, se allego por la apoderada del extremo demandado, solicitudes de adición del numeral 4 del Auto No. 294 del 21 de febrero de 2022 archivo 22 del expediente digital y de nulidad del Auto No. 295 calendado del 21 de febrero de 2022 archivo 24 ibídem. - Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 538

Cali, Marzo Veintiocho (28) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00382-00
IMPUGNACIÓN E INVESTIGACION DE PATERNIDAD**

Atendiendo el informe secretarial que antecede y los documentos aportados se pronuncia el Despacho en forma separada a continuación:

1. En lo que respecta al escrito mediante el cual descorre las excepciones de mérito, a la solicitud de práctica de pruebas y a la respuesta del Laboratorio Fecundar, obrantes en los archivos 20, 21 y 23 del expediente digital respectivamente, atendiendo al estado de las actuaciones, los mismos serán

incorporados y agregados al expediente para que obren y consten y, las manifestaciones contenidas en los mismos, serán tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno.

2. En cuanto a la solicitud de adicionar el numeral 4 del Auto No. 294 del 21 de febrero de 2022 obrante en el archivo 22 del expediente digital, en el sentido de ordenar al Laboratorio Centro Colombiano de Fertilidad - CECOLFES, a efectos de obtener la misma información que se solicitó al Laboratorio Centro de Reproducción Humana FECUNDAR, atendiendo a que la petición se encuentra acorde con lo establecido en el inciso 3º del Art. 287 del C. G. del P. y, por considerarse procedente, se decretará la prueba deprecada.

3. Por último y en cuanto a la solicitud de nulidad presentada por la apoderada del extremo demandado, quien argumenta que no se dio la debida publicidad al auto de inadmisión de la demanda de reconvención, pues el precitado, no fue adjuntado al estado electrónico de la fecha en la que fue registrada en el sistema la anotación de su emisión, a consecuencia de lo cual invoca los Arts. 132 y 133 del C. G. del P., a efectos de que sea decretada la misma, se hace procedente dar aplicación a lo dispuesto en los Arts. 127 al 131 y 132 y s.s., ibídem, en consecuencia, se procederá conforme a las normas en cita a hacer apertura del incidente de nulidad y correr el respectivo traslado a la parte demandante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

1. AGREGAR a los autos para que obren y consten, los documentos contenidos en los archivos 20, 21 y 23 del expediente digital, los cuales serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

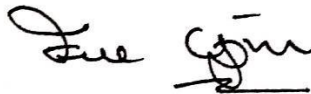
2. ORDENAR oficiar al Laboratorio Centro Colombiano de Fertilidad - CECOLFES de la ciudad de Bogotá, a efectos de que informe al Despacho si el señor JULIO CESAR VALENCIA ROJAS, identificado con cédula No. 16.757.689, consintió el uso de las técnicas de reproducción asistidas para la concepción de las menores de edad SARA Y SOFIA VALENCIA AGUADO, cuya madre es la señora KAREN AGUADO GOMEZ, con cédula No. 66.834.576, en caso afirmativo, remita copia del documento de consentimiento.

3. ABRIR incidente de nulidad conforme a lo establecido en los Arts. 127 y s.s., del C. G. del P.

4. CORRER TRASLADO de la solicitud de nulidad, por el término de tres (3) días, conforme al inciso 3º del Art. 129 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 521 ibídem.

5. DAR cumplimiento a lo anterior, enviando el vínculo de consulta del expediente al correo electrónico del apoderado del extremo demandante, dejando las respectivas constancias y una vez en firme el presente.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 049

HOY: **Marzo 29 de 2022.**

~~JOSE ALBERTO RODRIGUEZ CORREA~~
Secretario

AMVR